



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/07/11	Hs. 9:30
Numero: 544	Fojas:
Expte. N°	
Grado: 43/11	
Recibido: [Signature]	

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/7/11	Hs. 12:50
Numero:	Fojas:
Expte. N°	
Girado a:	
Recibido: [Signature]	

NOTA N°: 172 /2011
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 JUL 2011

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del Expediente N° DU-3429-2011 "F-05-02 BENEDETTATU s/ excepción al C.P.U. (usos permitidos)".-

Asimismo para mayor información, se adjunta a la presente original del expediente N° DU-3429-2011, con 40 fojas útiles y Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

[Signature]
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

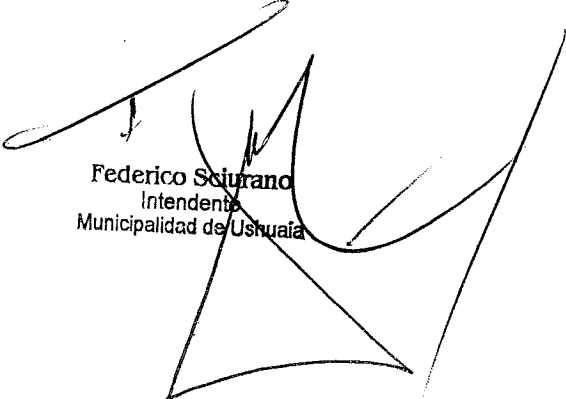


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE al predio cuya denominación catastral es Sección F – Macizo 05 – Parcela 02, de cumplir con lo establecido en la Sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso “ARMADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS”.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.



Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	DU	003429	2011
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 11/05/2011

INICIADOR: Dirección de Urbanismo S.S.P.

ASUNTO: F-5-2 Benedettatu

s/excepción CPU (usos permitidos);

MMO. Torelli, Alejandro.

TEMA: (103)Solicitud excepción al Código de Planeamiento Ur

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





NOTA N° 063 /11

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 11 de mayo de 2011

A fin de tramitar la solicitud recibida, se realiza la apertura del expediente administrativo **DU-3429/2011**, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo – S.S.P. y P.U.

TEMA:


(103) Solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano.

ASUNTO:

F-5-2 Benedettatu s/excepción CPU (usos permitidos); MMO. Torelli, Alejandro.


M.M.O. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec.-Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

Se eleva al Director.
Observación: El firmante en carácter de titular, lo hace en representación de la firma "CORADIR S.A.", sin embargo -según nuestros registros- el titular del inmueble sería "YUDA WOLF REISS S.R.L." -


M.M.O. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec.-Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia
11 MAY 2011

544 - 5/22



Municipalidad de Ushuaia
 Dirección de Sistemas de Información Catastral



RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 11/05/2011 13:23:11
EL INMUEBLE NO TIENE DEUDA

Seccion	Nº Macizo	Letra Macizo	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F. / U.C.
F	0005		0002		

Personas relacionadas a la Parcela

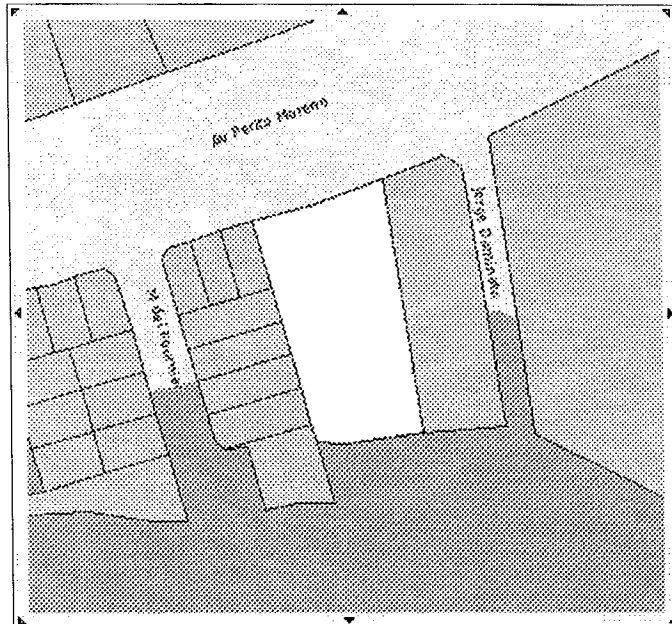
Tipo	Personas	Documento	Instrumento
Titular	YUDA WOLFF REISS SRL	OTRO 0	II-A-861
Contribuyente	YUDA WOLFF REISS SRL	OTRO 0	II-A-861

Direcciones

Descripcion	Num	Tipo Puerta
AVENIDA PERITO MORENO	2780	Principal

Parcela	
Metros Frente	45.30
Superficie Terreno	2888.00
Valor Tierra	15970.65
Valor de Mejora	154691.73
Porcentaje	0.00
Terreno Esquina	NO
Doble Frente	NO
Exp. Obra	
Exp. Comercio	7393-V -1992
Exp. Suelo Urbano	-
Plano Mensura	
Partida	1993

Observaciones



0 24 48 72 96 m

* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac.º 17801- Art. 56 Ley Prov. Nº 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sel

FIRMA **J.M.O. JAVIER BENAVENTE**
 Jefe Depto. Asist. Tec. Adm.
 Dirección de Urbanismo y ARACION
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DIV. M.E. y S.S.O.	
NOTA REGISTRADA N°	09401
FECHA	05/05/14 HORA 13
RECIBIDO POR	Rodriguez

DISPOSICIÓN D.U. N° 01 / 2007

ANEXO II

PLANILLA DE PEDIDO DE EXCEPCION



URBANISMO
Sr. Director de Obras Privadas:

Solicito por su intermedio se tramite la presente solicitud ante las áreas competentes, de acuerdo al siguiente detalle y a la documentación que se adjunta.

UBICACIÓN DE LA OBRA	CALLE: PERITO MORENO N° 2780
PROPIETARIO:	
OCUPANTE:	
PROFESIONAL ACTUANTE:	MIMO TORELLI ALEJANDRO R.P.C.N°: 132
NOMENCLATURA CATASTRAL:	SECCIÓN F. MACIZO 5 - PARCELA 2
ZONIFICACION:	MR. (MIXTO RESIDENCIAL)
N° DE EXPEDIENTE DE OBRA:	
ARTICULOS DEL CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO A LOS QUE SE SOLICITA LA EXCEPCION:	VII. 1.2.3.1. (USOS PERMITIDOS)
ARTICULOS DEL CODIGO DE EDIFICACION A LOS QUE SE SOCILITA LA EXCEPCION:	
N° DE ORDENANZA A LA CUAL SE SOLICITA EXCEPCION:	O.M. 2139 C.P.O.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

[Signature]
D/ CORBIA S.A
BENEDETTI ALDO
DNI. 5513324
APODERADO

FIRMA DEL PROFESIONAL O TECNICO RESPONSABLE

[Signature]

FECHA:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DISPOSICIÓN D.U. Nº 01/12007

ANEXO I

Documentación a presentar para la solicitud de pedido de excepción a los Códigos de Planeamiento Urbano y/o Edificación.

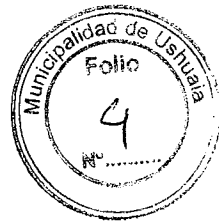
- 1- Planilla de pedido de excepción (Anexo II).
- 2- Memoria Descriptiva, rubricada en todas sus fojas por el profesional o técnico responsable del trámite exponiendo las razones técnicas que justifiquen extender la excepción solicitada.
- 3- Copia de planos de anteproyecto o proyecto por duplicado, presentados ante el Dpto. de Obras Privadas, sobre el cual se solicita excepción.
- 4- Toda aquella documentación que ayude a la mejor comprensión de la situación planteada, (croquis indicativo, fotografías, etc.).
- 5- Certificado de Libre Deuda del predio afectado al proyecto. (Ordenanza Municipal Nº 1507).

Ushuaia, 28 / 04 / 11

Ref. Pedido de Excepción

SRA. DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES
ARQ. SILVIA TRIFILO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA”

S _____ / _____ D



Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Directora a fin de solicitarle se acceda a otorgar a nuestra Empresa de una Excepción y/o autorización de uso que habilite la construcción de nuestras instalaciones en el la Sección F, Macizo 5, Parcela 2.-


Las instalaciones proyectadas se encuentran insertas en el perfil Industrial y Productivo que adquiere la Provincia, siendo nuestra Empresa una industria con proyección de fabricar productos de vanguardia de un alto componente de excelencia , siendo la pretensión la instalación de trece (13) puestos de trabajo estables.

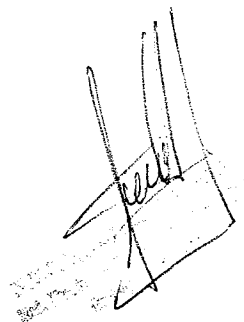
Concretamente la zonificación vigente le asigna al sector la Categoría de Mixto Residencial, la cual no contempla la Actividad Industrial como uso principal.-

Cabe señalar que, las instalaciones objeto de este emprendimiento de Mediana Escala (Fabricación/ Ensamblaje de decodificadores para T.V. por cable/satelitales) no afectará las condiciones ambientales de la costa, ya que no se utilizan componentes que produzcan daño ambiental alguno.

No escapará a su criterio que en la misma zona y linderas con la implantación objeto existen Instalaciones o Emprendimiento de gran Escala, como ser la Usina Termoeléctrica, Matadero Municipal etc.

Sin más, y a la espera de una resolución favorable, agradezco su deferencia quedando a vuestra entera disposición para ampliar y/o complementar la presente solicitud.-

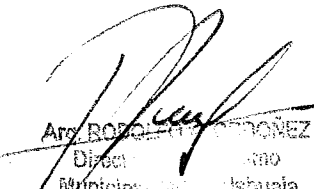

T. CORADÍN S. A.
BENEDETTI ALDO
DNI. 5518394
APODERADO.



Sr. Jefe Depto FyT:

Se remite a los efectos

de realizar informe correspondiente.


Ara. ROSARIO PERONEZ
Directora General
Municipalidad de Bahía
12/05/11



ACTUACION NOTARIAL

C 00220719

 SEBASTIAN ESTEVES
 ESCRIBANO


Nº 66.- PODER GENERAL PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS.-

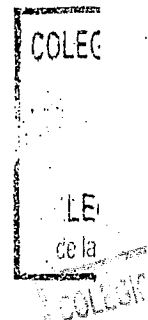
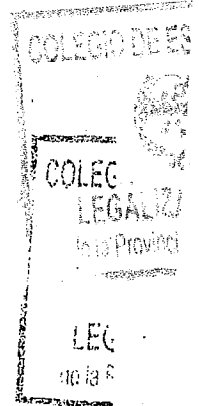
CORADIR S.A. a favor de ALDO RAUL BENEDETTATU.-

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SEIS.- En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, ante mí, **SEBASTIÁN ESTEVES**, Escribano Autorizante, adscripto al Registro Notarial Nº 09 a cargo del Escribano Mario Noe Esteves (h), comparece el señor **LUIS ALBERTO CORAPI**, nacido el día 11 de Enero de 1949, titular del Documento Nacional de Identidad número 07.657.259, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Anchorena Nº 1510 de la Ciudad de Juana Koslay, de esta Provincia de San Luis, de tránsito aquí a los fines de este otorgamiento, siendo el compareciente argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento en los términos del Artículo 1002 inciso A del Código Civil, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "**CORADIR S.A.**", con domicilio legal en Ruta 3, Kilómetro 1.4, Parque Industrial Sur de esta Ciudad de San Luis, lo que acredita con la siguiente documentación habilitante: **A)** Con Escritura de Transformación Societaria de "**CORA-DIR S.R.L.**" en "**CORADIR S.A.**" según Escritura Nº 300, de fecha 02/08/2004, autorizada por el Escribano Gustavo Federico Amieva, en el Registro Nº 14 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio, al **TOMO 155, DE CONTRATOS SOCIALES, FOLIO 195, NUMERO 25**, en San Luis, el 14/10/2004; **B)** Con Protocolización Acta de Asamblea Extraordinaria, de

FOTOCOPIA CERTIFICADA
 ACTUACION NOTARIAL SERIE
 Nº **365959**

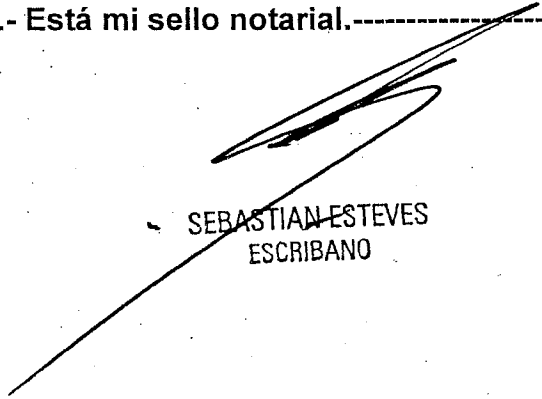
SEBASTIAN ESTEVES
 ESCRIBANO

Modificación de Estatuto Social, pasada en Escritura N° 301, de fecha 27/05/2005, autorizada también por el Escribano Gustavo Federico Amieva, inscrita en el Registro Público de Comercio, al **TOMO 161 DE CONTRATOS SOCIALES, FOLIO 172, NUMERO 21**, en San Luis, el 23/06/2005; **C)** Con Contrato de Transferencia de Acciones de fecha 02/11/2006, inscrita en el Registro Publico de Comercio al **TOMO 178 DE CONTRATOS SOCIALES, FOLIO 195, NUMERO 14**, en San Luis, el 13/03/2007; **D)** Con Protocolización Acta de Asamblea Ordinaria, de Cambio de Domicilio, pasada en Escritura N° 341, de fecha 23/07/2007, autorizada por la Escribana Mirta Beatriz Parodi de Amieva en el Registro N° 14 a su cargo, inscrita en el Registro Público de Comercio, al **TOMO 182, DE CONTRATOS SOCIALES, FOLIO 316, NUMERO 18**, en San Luis, el 21/08/2007. **E)** Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Agosto de 2010 de elección de autoridades; inscrita en el Registro Público de Comercio, al **TOMO 225, DE CONTRATOS SOCIALES, FOLIO 137, NUMERO 20**, en San Luis, el 04/02/2011. **F)** Acta de Directorio de fecha 20 de Agosto de 2010, de Distribución de Cargos por la cual se lo designa como Presidente del mismo; inscrita en el Registro Público de Comercio, al **TOMO 225, DE CONTRATOS SOCIALES, FOLIO 137, NUMERO 20**, en San Luis, el 04/02/2011, toda esta documentación de la cual surge que el compareciente tiene facultades suficientes para este acto, manifestando que la misma se halla vigente y sin modificaciones, encontrándose incorporada toda la documentación relacionada en los apartados **A), B), C) y D)** a la escritura número 152 de fecha 01 de Julio de 2010, y la relacionada en los

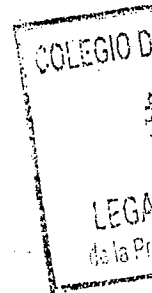


fe.- (Fdo.) LUIS ALBERTO CORAPI.- Ante mí:- ESTEVES

SEBASTIAN.- Está mi sello notarial.-----CON///



SEBASTIAN ESTEVES
ESCRIBANO





ACTUACION NOTARIAL



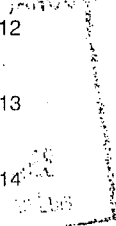
C 00244317

1 **CUERDA** con su escritura matriz N° 66 que en su original lleva los
 2 números 00520575/576 de Serie **C**
 3 del Registro Notarial N° 09 del Departamento **JUAN M. DE PUEYRREDON**
 4 de esta Provincia de San Luis, autorizada por el Escribano **SEBASTIAN**
 5 **ESTEVES**

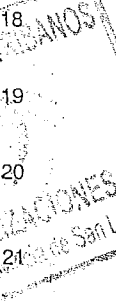


6 **PARA "ALDO RAUL BENEDETTATU"**
 7
 8 en mi carácter de **ADSCRIPTO** de dicho Registro, expido este 1er.
 9 **TESTIMONIO** en 02 fojas y la presente que sello y firmo en la Ciu-
 10 dad de San Luis

11 a 15 de **ABRIL** de 20 11



[Handwritten signature]
SEBASTIAN ESTEVES
ESCRIBANO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

FOTOCOPIA CERTIFICADA
 ACTUACION NOTARIAL SERIE **C**
 N° **365 959**

[Handwritten signature]
SEBASTIAN ESTEVES
ESCRIBANO



COLEGIO DE ESCRIBANOS



LEGALIZACIONES
de la Provincia de San Luis

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SERIE B 0189-1342
REPUBLICA ARGENTINA
CALLE 14 N° 1000 SAN LUIS

COLEGIO DE ESCRIBANOS



LEGALIZACIONES
de la Provincia de San Luis

COLEGIO DE ESCRIBANOS



LEGALIZACIONES
de la Provincia de San Luis

COLEGIO DE ESCRIBANOS



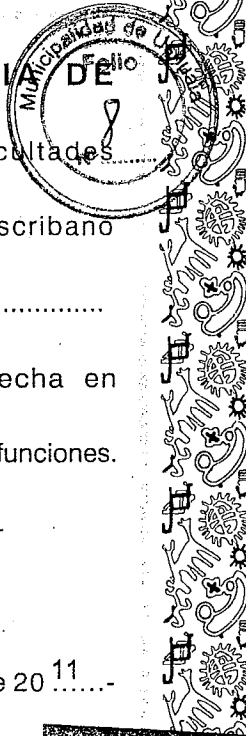
ACTUACION NOTARIAL
LEGALIZACION NOTARIAL

LEY 2226



C 00139455

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE
2 SAN LUIS, REPUBLICA ARGENTINA, en virtud de las facultades
3 que le confieren las leyes vigentes LEGALIZA la firma y sello del Escribano
4 ESTEVES, SEBASTIAN

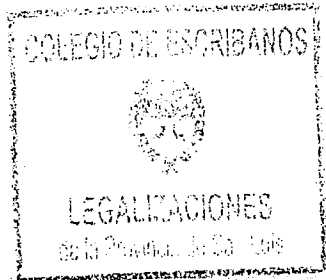


5 obrante en el documento anexo presentado en el día de la fecha en
6 Actuación Notarial Nº 00244317 Serie C quien actuó en ejercicio de sus funciones.

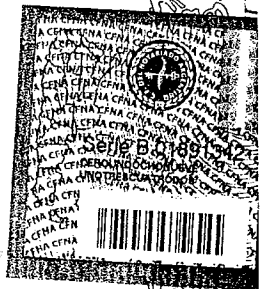
7 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

8 Corresponde a la Legalización Nº 59.672

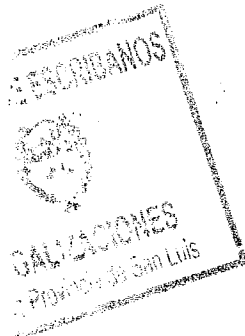
9 San Luis, 19 de abril de 20 11



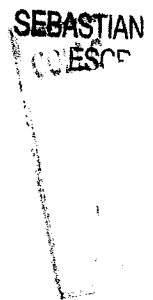
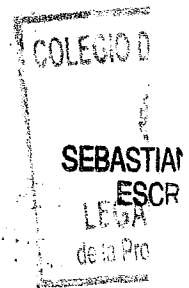
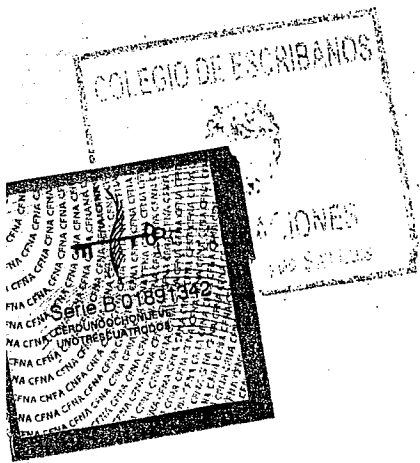
Ecc. Gustavo Federico Amieva
Consejero Legalizador
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos



Fotocopia CERTIFICADA en folio de Certificación
Notarial Nº 365959 de serie C. EJ
presente ejemplar consta de 09 fojas.
San Luis, 20 de ABRIL de 2011



SEBASTIAN ESTEVES
ESCRIBANO





C 00365959

NOS
SAN LUIS

ESTEVES
IBANO

1 **CERTIFICO** que el documento adjunto que consta de **..04...** fojas que
 2 **Si** llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la
 3 vista. Doy fe.- Registro número **NUEVE**, Departamento
 4 **JUAN M. DE PUEYRREDON**
 5 Lugar y fecha: **SAN LUIS, 20 de Abril** de 2011.-
 6 Ref.: **..Fotocopia de Primer Testimonio de Escritura número 66 de fecha**
 7 **15 de Abril de 2011, autorizada por el Escribano Sebastián Esteves en este**
 8 **Registro Notarial N° 09 de su adscripción.**

ESTEVES
IBANO

NOS
SAN LUIS

SEBASTIAN ESTEVES
ESCRIBANO



544 ANO 19/22



**ACTUACION NOTARIAL
LEGALIZACION NOTARIAL**

LEY 2226



C 00139606

INFC
San Luis

1 **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE**
2 **SAN LUIS, REPUBLICA ARGENTINA**, en virtud de las facultades
3 que le confieren las leyes vigentes **LEGALIZA** la firma y sello del Escribano
4 **ESTEVEZ, SEBASTIAN**

5 obrante en el documento anexo presentado en el día de la fecha en
6 Actuación Notarial N° **00365959** Serie **C** quien actuó en ejercicio de sus funciones.

7 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

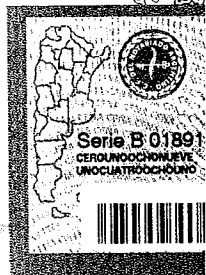
8 Corresponde a la Legalización N° **59.816**
9 San Luis, **26 de Abril** de 20 **11**...

ANL
OMES
San Luis



[Handwritten signature]

Esc. María Carolina Perez Pinto
Secretaria General
Col. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social p/Escribanos



12



		PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS		
	Página: 1 de 5	Edición: 1	Fecha: 23/08/05	

INDICE

No aplicable.

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento que permita lograr un manejo responsable de los residuos generados, contemplando la correcta segregación, recolección interna y acopio, como la disposición final de los mismos.-

2. ALCANCE

Es de aplicación en todas las instalaciones de CORADIR S.A.

3. RESPONSABILIDADES

3.1- Es responsabilidad de todos los que trabajan en la empresa, tanto como personal de la misma, o perteneciente a empresas contratistas o proveedoras, el cumplir, sin excepción, con lo establecido en este procedimiento.

3.2 Ante la segregación: Todos quienes generan residuos

3.3 Recolección interna y acopio:

3.3.1 No Peligrosos: Personal de Limpieza

3.3.2 Peligrosos: Clarkista

3.4 Despacho:

3.4.1 No Peligrosos y Peligrosos: Responsable de Logística

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos

5. DEFINICIONES**6. DESCRIPCION**

6.1- CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE RESIDUOS

Los residuos generados en la empresa se clasifican en Peligrosos y No Peligrosos



PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS		
Página: 2 de 5	Edición: 1	Fecha: 23/08/05

6.1.1 Residuos Peligrosos

6.1.1.1 Líquidos

Estos son:

- Aceites
- Alcohol Isopropílico
- Gas Oil
- Flux

6.1.1.2 Sólidos y semisólidos

Estos son:

- Estaño
- Plomo
- Trapos y/o estopas contaminadas con aceites y/o grasas, flux
- Grasas
- Cartuchos de impresora
- Toner de Fotocopiadora
- Restos de Electrodo para soldadura

6.1.1.3 Especiales

Estos son:

- Pilas
- Baterías
- Tubos Fluorescentes
- Lámparas

6.1.2 Residuos No Peligrosos

Estos son

6.1.2.1. De embalajes

- Cartones y Restos de Embalaje
- Maderas
- Telgopor

6.1.2.2. Generales

- Papeles
- Trapos no contaminados



PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS		
	Página: 3 de 5	Edición: 1
Fecha: 23/08/05		

- Plásticos
- Restos de alimentos
- Cigarrillos

6.2 SEGREGACION DE RESIDUOS

Quienes generan los distintos tipos de residuos segregan los mismos en los recipientes definidos para cada categoría

6.2.1 Identificación de Recipientes

6.2.1.1 Peligrosos

6.2.1.1.1 Líquidos

Estos son colectados en tambores de 200 litros rotulados COLOR ROJO:

Para Aceites, con la leyenda "Residuos Peligrosos – Aceites"
Para Solventes, con la leyenda "Residuos Peligrosos – Solventes"

6.2.1.1.2. Sólidos y Semisólidos

Se colectan en Recipientes de Color ROJO de 200 litros de capacidad con bolsa de Polietileno transparente de 200 micrones e identificados con la leyenda "Residuos Peligrosos Sólidos"

6.2.1.1.3. Peligrosos Especiales

Se colectan en recipientes metálicos rojos de 200 litros de capacidad con triple bolsas transparente de polietileno de 200 micrones e identificados con la leyenda "Residuos Peligrosos Especiales"

6.2.1.2 No Peligrosos.

6.2.1.2.1 Generales

En planta se colectan en recipientes plásticos e identificados con la leyenda "Residuos No Peligrosos"
En Administración y/u oficinas se colectan en recipientes tipo cestos papeleros plásticos con bolsas de residuos color negro y sin leyenda

6.2.1.2.2 De Embalajes

Los Cartones, stretch, sunchos, teigopor y restos de pallets se depositan en contenedores dispuestos a tal fin.



	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS		
	Página: 4 de 5	Edición: 1	Fecha: 23/08/05

6.3- Recolección interna y almacenamiento interno o acopio

Cuando los recipientes contenedores de los Residuos No Peligrosos Generales se encuentran llenos, personal de limpieza cierra las bolsas retira la/s misma/s y repone con una nueva para luego volcarlos en el contenedor destinado a tal fin, que periódicamente una empresa contratista, procede a su retiro y reemplazo por un contenedor vacío.

Para los Residuos Peligrosos cuando los recipientes contenedores de éstos se encuentran llenos, el personal de limpieza da aviso al clarkista, quien retira el/los recipiente/s y repone con un recipiente vacío.

Los recipientes de residuos peligrosos se almacenan temporariamente en una zona definida como Depósito de Químicos, en la cual se ubican, de acuerdo a sus categorías hasta tanto sean retirados por el tratador del residuo correspondiente.

6.4 Despacho de residuos

6.4.1 Residuos Peligrosos

6.4.1.1 Los residuos deben estar perfectamente identificados con etiquetas en donde se especifica su categoría, peso y riesgo; los tambores bien cerrados con tapa y aro (si corresponde), y limpios.

6.4.1.2 Una vez alcanzado el volumen de residuos mínimo (5 tambores para destinar a tratamiento el departamento de RR HH debe comunicar a la empresa tratadora para coordinar el retiro)

6.4.1.3 Cuando se hace presente el camión del transportista, el chofer de autoelevador de Logística carga los residuos de manera segura, previa verificación de la habilitación del transporte y del chofer para manipular este tipo de residuos.

6.4.1.4 El Tratador confecciona un Manifiesto de Transporte de Residuos, conforme a la Ley Provincial N° 105

6.4.1.5 Antes de que el camión con los residuos se retire, personal de vigilancia, entrega al chofer las hojas de manejo seguro de químicos del material que transporta.

Transportista utilizado: Sanatorium Tec-Oil S.A.

Tratador: Sanatorium/Tec-oil S.A.



PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS			
	Página: 5 de 5	Edición: 1	Fecha: 23/08/05

6.4.2 Residuos No Peligrosos

Una vez que el contenedor de estos residuos se encuentra lleno o próximo a llenarse, el Encargado de Logística coordina con el Transportista de éstos residuos, a fin de que proceda a su retiro y reposición por un contenedor vacío.

Transportista utilizado: A DEFINIR

6.5 Archivo de Documentación

6.5.1 Para los Residuos Peligrosos CORADIR recibe de la empresa tratadora un certificado de disposición final y los Manifiestos de Transporte de Residuos Peligrosos, el cual es archivado por el Departamento de RR HH.

6.5.2 Para los Residuos No Peligrosos, el Departamento de RR HH, archiva copia de los Manifiestos de Remisión de Residuos a Relleno Sanitario.

7. REGISTROS

7.1- Certificados de Disposición Final

7.2- Manifiesto de Transporte de Residuos Peligrosos

7.3- Manifiesto de Remisión de Residuos a Relleno Sanitario

8. ANEXOS

No contiene

Art. 5° — La firma CORADIR S.A. se obliga a incorporar en su planta industrial a localizar en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR para la fabricación de monitores cromáticos para computadoras, una plantilla mínima de TRECE (13) personas en el primer año y siguientes, para UN (1) turno de trabajo de OCHO HORAS (8 hs.).

Art. 6° — El plazo máximo de la puesta en marcha del proyecto para la fabricación de monitores cromáticos para computadoras no podrá exceder los CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 7° — El incumplimiento por parte de la firma CORADIR S.A. a los compromisos asumidos en la presente resolución dictada en el marco del Régimen del Decreto N° 490/03, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 7° y 11 del Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995.

Art. 8° — Habiéndose agotado todas las medidas e instancias técnicas necesarias, en los términos normados en los Artículos 5° del Decreto N° 490/03 y 11 de la Resolución N° 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, desestimada la oposición interpuesta a foja 523 del expediente cabeza, por la CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMERCIALES Y AFINES (CAMOCA) al otorgamiento de beneficios impositivos para la radicación de industrias informáticas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por no haberse acreditado la existencia de producción de monitores para aparatos de procesamiento de la información en el Territorio Continental Nacional.

Art. 9° — Notifíquese a la firma beneficiaria y a la entidad opositora.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 278/2011

Plan Nacional de Recuperación del Sistema Ferroviario.

Bs. As., 11/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0334694/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de Bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros y fortalecer y desarrollar el Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que por Decreto N° 1917 de fecha 7 de diciembre de 2010 se eximió del pago del derecho de importación, tasa de estadística y tasa de comprobación, a la importación definitiva para consumo, de los bienes, nuevos o usados, con destino a la provisión, modernización y desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional.

Que a los efectos de lo establecido en el citado Decreto N° 1917/2010, resulta necesario que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS asuma ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el carácter de Im-

portador en aquellas operaciones que realice el ESTADO NACIONAL en el marco del régimen aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que para las operaciones que realice el ESTADO NACIONAL en el marco del régimen instituido por el Decreto N° 1917 de fecha 7 de diciembre de 2010, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS invertirá el carácter de importador.

Art. 2° — Notifíquese a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 86/2011

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución N° 24/08.

Bs. As., 11/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0390182/2010, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución N° 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución N° 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo establecido en las Resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS AR-

GENINA S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de explotación de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, concluyendo que el proyecto "FORMACION MULICHINCO" cumple con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I, Punto 2 b) de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS indica que, "no se considerará la producción de los pozos M.a-1005, M-1016 y de la del M.a-12 dentro del proyecto Gas Plus ya que tienen un comportamiento anómalo con respecto al resto del yacimiento que tiene un comportamiento de Tight Sands".

Que con fecha 10 de enero de 2011 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de PETROBRAS ARGENTINA S.A.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica que, "dado que PETROBRAS ARGENTINA S.A. no ha cumplido con sus compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011, el proyecto en cuestión encuadra dentro de lo estipulado en el Punto 2 del Artículo 1° de la Resolución N° 695 de la SECRETARIA DE ENERGIA, es decir, sólo el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del gas natural producido en el presente proyecto será caracterizado como GAS PLUS, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo".

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avances que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente control del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente reso-

lución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley N° 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24/2008, 1031/2008 y 695/2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (PETROBRAS ARGENTINA S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "FORMACION MULICHINCO" a desarrollar en la Concesión de Explotación EL MANGRULLO ubicada en la Provincia del NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la producción de gas natural de PETROBRAS ARGENTINA S.A., que se obtenga del proyecto indicado, se registrará por las reglas del Programa Gas Plus, debiéndose destinar el QUINCE POR CIENTO (15%) restante a cubrir los defectos de inyección derivados del incumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011.

El beneficio otorgado no será de aplicación para la producción proveniente de los pozos M.a-1005, M-1016 y M.a-12.

Art. 2° — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, la Empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A., titular de la Concesión de Explotación, deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

Art. 3° — La Empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución N° 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4° — Elévese a consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a efectos de referendar lo resuelto por la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5° — Notifíquese a la Empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

HOMOLOGACION

Unidad Organizativa

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Administración

(ex Dirección General de Coordinación Técnico Administrativa, Nivel I)

ANEXO I

Nivel

I

Secretaría de Industria y Comercio

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 54/2011

Declárase a una empresa comprendida en el Régimen establecido por el Decreto N° 490/03.

Bs. As., 11/3/2011

VISTO el Expediente N° 013200/2005 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero, para el ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que en el marco del referido Régimen, se dictó el Decreto N° 479 de fecha 4 de abril de 1995 que permitió a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley N° 19.640 la sustitución de los productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado.

Que posteriormente en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se dictó el Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003 por medio del cual se facultó a las empresas industriales, a radicarse o radicadas con proyectos en marcha (hayan sustituido o no sus productos en el marco del Decreto N° 479/95), a fabricar productos nuevos.

Que la firma CORADIR S.A., solicitó acogerse al Régimen del Decreto N° 490/03, por medio de un proyecto para la fabricación de C.P.U. (unidades centrales de proceso) y monitores de computación y notebooks, en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la firma CORADIR S.A. presentó el mencionado proyecto en el marco de lo establecido en la Resolución N° 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, reglamentaria del Decreto N° 490/03.

Que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, conforme constancia agregada a fojas 144/146 del expediente cabeza, ha opinado favorablemente respecto del proyecto presentado por la firma CORADIR S.A., para la fabricación de C.P.U. (unidades centrales de proceso), monitores color LCD, monitores color TRC, notebooks, Fuentes de Alimentación, y Motherboards en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que mediante el Expediente N° S01:0288688/2005 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-

CION agregado a foja 148 y el Expediente N° S01:0429253/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado a foja 594 del expediente cabeza, la firma CORADIR S.A. ha dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 11 de la Resolución N° 105/03 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, reglamentaria del Decreto N° 490/03, en cuanto al requisito de publicar un extracto del proyecto presentado por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en UNO (1) de los días de mayor circulación en el país.

Que por medio del Expediente N° S01:0063800/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, referido a un proyecto de radicación análogo al tratado en la presente resolución, agregado en copia autenticada a foja 167 del expediente citado en el Visto, la CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMERCIALES Y AFINES (CAMOCA), plantea oposición al otorgamiento de beneficios impositivos para la radicación de industrias informáticas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, respecto a la elaboración de CPU (computador, computadora o PC - en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.50.10) y computadoras de tipo portable (notebooks - en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.30.12), entre otros productos.

Que posteriormente, la Empresa CORADIR S.A. por medio del Expediente N° S01:0165363/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION agregado a foja 522 del expediente cabeza, con fecha 4 de mayo de 2009 solicitó el desdoblamiento del proyecto de radicación a instalarse en su planta fabril a localizar en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la Empresa CORADIR S.A. manifestó en la presentación referida ut supra que su pedido obedece a su interés de no demorar la puesta en marcha de la línea de monitores para computadoras, entendiéndose necesario peticionar dicho desdoblamiento y dejar pendiente la consecución del trámite de los demás productos hasta tanto se resuelva el tratamiento que se le dará.

Que por medio del Expediente N° S01:0166644/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, referido a un proyecto de radicación análogo al tratado en la presente resolución, agregado en copia autenticada a foja 523 del expediente citado en el Visto, la CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMERCIALES Y AFINES (CAMOCA), plantea nuevamente oposición al otorgamiento de beneficios impositivos para la radicación de industrias informáticas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, incluyendo en esta presentación la producción de monitores de computación.

Que con el objeto de acreditar la existencia de producción continental a los fines de lo prescripto en el Artículo 5° del Decreto N° 490/03, a fojas 539/540 del expediente cabeza, se remitió a la CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMER-

CIALES Y AFINES (CAMOCA) una carta intimándola para que dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibida la misma informe sobre la existencia de empresas productoras de monitores de computación en el Territorio Continental Nacional, las que en su caso deberían presentar la información requerida en el Artículo 11 de la Resolución N° 105/03 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que resultando la respuesta realizada por la CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMERCIALES Y AFINES (CAMOCA) en el Expediente N° S01:0247681/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION agregada en copia certificada a foja 541 del expediente citado en el Visto, extensiva a las Empresas involucradas, a saber: BGH S.A., CORADIR S.A. y MONITAR S.A., y ante el silencio guardado a la intimación cursada referida ut supra, se consideró contestada la intimación cursada en el presente expediente por medio de la misma, en cuanto a su declaración de la Empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. como productora de los bienes en cuestión en el Territorio Continental Nacional, destacando asimismo que en dicha misiva no se adjuntó la información requerida en el Artículo 11 de la Resolución N° 105/03 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que a efectos de recabar la información requerida en el Artículo 11 de la Resolución N° 105/03 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, el día 29 de junio de 2009 se envió la carta documento N° CD998896777 de fecha 29 de junio de 2009, conforme constancia obrante en copia autenticada a foja 555/556 del expediente cabeza, a la Empresa PC ARTS ARGENTINA S.A., en la que se especificó que la documentación debía contemplar la producción desde el año 1999, conforme lo normado en el Artículo 11 de la Resolución N° 105/03 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que mediante la carta documento de fecha 3 de julio de 2009, agregada en copia autenticada a foja 557 del expediente cabeza, la Empresa PC ARTS ARGENTINA S.A. declaró no haber realizado producción continental de los bienes involucrados (Monitores - Indicadores de Cristal Líquido) durante el período 1999 al 2005. Agregando que en agosto de 2007, realizó una producción de una partida de SETECIENTAS SETENTA (770) unidades de Monitores - Indicadores de Cristal Líquido.

Que ante la información presentada, como consecuencia de la oposición articulada por la CAMARA ARGENTINA DE MAQUINAS DE OFICINA, COMERCIALES Y AFINES (CAMOCA), la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria, de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION a fojas 558/559 del expediente cabeza, habiéndose agotado todas las medidas e instancias técnicas necesarias, procedió a desestimar la misma por no haberse acreditado la existencia de producción del bien en Territorio Continental Nacional.

Que consecuentemente, a fojas 595/604 del expediente citado en el Visto, la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria, de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, produce un informe técnico en el que avanza favorablemente la presentación de la Empresa CORADIR S.A.

Que del referido informe surge que los productos para cuya fabricación solicita autorización la firma CORADIR S.A. no registran producción en el Territorio Continental Nacional, y se encuentran habilitados en otro régimen industrial promocional vigente en el

ámbito del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que la Comisión de Evaluación normada en el Artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha 14 de junio de 1995 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el Acta N° 39 de fecha 30 de noviembre de 2009, agregada a fojas 605/606 del expediente cabeza, teniendo en consideración el informe técnico producido a fojas 595/604 del expediente cabeza, recomienda la aprobación del proyecto presentado por la firma CORADIR S.A. para la fabricación de monitores para computadoras.

Que por medio del Expediente N° S01:0015595/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 638 del expediente cabeza, y en respuesta a la carta documento obrante a foja 636 del expediente citado en el Visto, la Empresa CORADIR S.A. denuncia que ha reservado un predio industrial con las siguientes características; Ubicación: en la calle Perito Moreno N° 2780 de la Ciudad de Ushuaia Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, superficie total del terreno: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2888 m²), lo que mereció una evaluación favorable conforme surge del correspondiente informe obrante a foja 639 del expediente cabeza.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto N° 490/03.

Por ello,

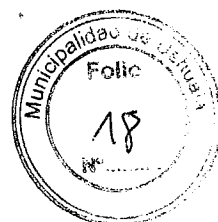
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase a la firma CORADIR S.A. con domicilio legal en la calle Patagones N° 2538, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendida en el Régimen del Decreto N° 490 de fecha 5 de marzo de 2003, dictado en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, para la fabricación de monitores cromáticos para computadoras en su planta industrial a localizar en la calle Perito Moreno N° 2780, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2° - La inversión comprometida por la firma CORADIR S.A. para la fabricación de monitores para computadoras asciende a un total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.779.083,58), de los cuales, PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.380.252,22) corresponden a inversiones fijas y PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.398.831,36) a inversiones en capital de trabajo.

Art. 3° - La capacidad máxima de producción del proyecto referido en el Artículo 1° de la presente resolución, sobre la base del equipamiento informado y del compromiso asumido por la firma CORADIR S.A. será de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA (116.160) unidades anuales de monitores cromáticos para computadoras trabajando en UN (1) turno diario de OCHO HORAS (8 hs) cada uno, ONCE (11) meses al año.

Art. 4° - La producción mínima anual comprometida por la firma CORADIR S.A. será de DIECIOCHO MIL (18.000) unidades de monitores cromáticos para computadoras, trabajando en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.), cada uno, ONCE (11) meses al año, a partir de la puesta en marcha del proyecto presentado.



USHUAIA, 16 AGO. 2005

Sr. Secretario de Promoción
Económica y Fiscal.
Sr. Ricardo Martín
A/C Subsecretaría de Industria y Comercio.

Me dirijo a Usted con relación la presentación efectuada ante esta Subsecretaría por la firma CORADIR S.A., referente a un proyecto de "fabricación de computadoras, monitores, servidores de datos y notebook", cuyas actuaciones tramitan mediante expediente n°16329/05.

Por intermedio de la presente y en virtud de la información presentada en la guía de aviso de proyecto, se certifica en carácter de Autoridad de Aplicación de las normas ambientales provinciales, que el proyecto no afecta las disposiciones legales y la reglamentación vigente en materia de preservación del medio ambiente.

Teniendo en consideración los datos aportados por la citada guía de información ambiental, el tipo de proyecto que ha sido declarado debe en forma previa a la instalación, habilitación y operación del mismo, cumplimentar con la presentación y aprobación de esta Subsecretaría de un informe ambiental con su correspondiente plan de gestión.

En lo que respecta a los residuos generados en el proceso que se encuentran incluidos en la Ley Provincial 105, en forma previa a la habilitación y operación del proyecto se deberá proceder a la inscripción en esta Subsecretaría como generador de este tipo de desechos.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	
INDUSTRIA Y COMERCIO	
FECHA:	/ /
DIAS:	16 AGO. 2005

Ing. Sergio Leppe
Subsecretaría Recursos Naturales



SRA. DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES
ARQ. SILVIA TRIFILO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Directora a fin de solicitarle se acceda a otorgar a nuestra Empresa de una Excepción y/o autorización de uso que habilite la construcción de nuestras instalaciones en el la Sección F, Macizo 5, Parcela 2.-

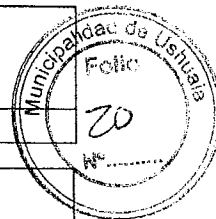
Las instalaciones proyectadas se encuentran insertas en el perfil Industrial y Productivo que adquiere la Provincia, siendo nuestra Empresa una industria con proyección de fabricar productos de vanguardia de un alto componente de excelencia , siendo la pretensión la instalación de 30 puestos de trabajo estables, incorporando tecnología de punta a nivel mundial.-

Concretamente la zonificación vigente le asigna al sector la Categoría de Proyectos Especiales, figurando en algunos documentos técnicos como Zona Mixta Residencial/ Mixta Industrial.-

Cabe señalar que, las instalaciones objeto de este emprendimiento de Mediana Escala (Fabricación/ Ensamblaje de decodificadores para T.V. por cable/satelitales) no afectará las condiciones ambientales de la costa, ya que no se utilizan componentes que produzcan daño ambiental alguno.-

No escapará a su criterio que en la misma zona y linderas con la implantación objeto existen Instalaciones o Emprendimiento de gran Escala, como ser la Usina Termoeléctrica, Matadero Municipal etc.

Sin más, y a la espera de una resolución favorable, agradezco su deferencia quedando a vuestra entera disposición para ampliar y/o complementar la presente solicitud.-



VII.1.2.3.1 MR: MIXTO RESIDENCIAL (MR1 y MR2)

CARACTER			
Área donde se compatibilizan la vivienda - taller zona de actividades manufacturas y de servicios.			
DELIMITACIÓN			
MR1: Localizada al Noreste del ejido Urbano, colindante al río Olivia. MR2: Localizada al Noroeste del ejido urbano, colindante al río Pipo.			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL: Vivienda.			
COMPLEMENTARIO: Taller y/o comercio y/o industria.			
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima:	Retiros:	F.O.S. 0.50	DN: 160 hab/ha
Frente 15.00 m	Frontal 5.00 m	F.O.T. 1.00	DU: 80 hab/ha
Superficie 450.00 m ²	Lateral 3.00 m	Altura Máxima S/L.E.: 8.00m.	
	Contrafront. min. 4.00 m	Plano Límite Altura Máx.: 12.00 m.	
PREMIOS			INCREMENTO F.O.T.
A ocupaciones que respondan al carácter mixto de la zona con la incorporación de ambos usos, principal y complementario.			0.20

Objetivos Generales

- Establecer un área residencial y de trabajo.
- Generar fluidez en la relación de las actividades de vivienda y de trabajo.
- Conformar una zona de transición entre el sector industrial de la ciudad y las otras áreas.

Propuestas de Proyecto

- Caracterización del área.
- Mejora de las vías de circulación.

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales

VII.1.2.2.3 CO: CORREDOR COMERCIAL ORDENANZA MUNICIPAL N°2922/2005- DECRETO MUNICIPAL 1037/2005

CARACTER	
Eje de abastecimiento diario, servicios personales y de equipamiento a los barrios adyacentes. La inserción de los corredores en áreas residenciales permite la implantación del equipamiento administrativo descentralizado, locales comerciales, servicios a terceros necesarios para el desarrollo social y talleres de manufactura a escala familiar.	
DELIMITACIÓN	
Los lotes frentistas por donde pasa.	
USOS	
PRINCIPAL: Comercial.	USOS SEGÚN TABLA
COMPLEMENTARIO: Los permitidos a la zona por donde pasa.	
INDICADORES URBANÍSTICOS	
Las Parcelas frentistas por donde pasa la zonificación CO: CORREDOR COMERCIAL, tomarán los indicadores para la Zona a la que se superpone a excepción del FOS, FOT y Retiros para los cuales se utilizarán los establecidos en CE: CENTRAL	
PREMIOS	INCREMENTO F.O.T.
Usos comerciales más vivienda	0.20
Por construcción retirada de la L.E..	Por cada metro de retiro
	Hasta un máximo de
	0.03
	0.15
Cesión retiro frontal en la vía pública	0.20

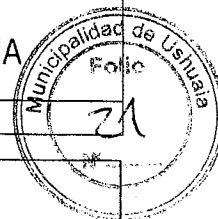
Objetivos Generales

- Consolidar un área de uso mixto.
- Promover la radicación de comercios.

Propuestas de Proyecto

- Programas de apoyo al desarrollo del área.
- Caracterización del área.
- Parquización.
- Mejora de la vía circulatoria.

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales



VII.1.2.6. P.E: PROYECTOS ESPECIALES

CARÁCTER			
Conforman zonas destinadas al futuro crecimiento del ejido urbano.			
DELIMITACIÓN			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL:			
COMPLEMENTARIO:			
INDICADORES URBANÍSTICOS (1)			
Parcela Mínima: Frente Superficie	Retiros: Frontal Lateral Contrafront. min.	F.O.S. F.O.T. Altura Máxima : Plano Límite Altura Máx.:	DN: DU:
PREMIOS			INCREMENTO F.O.T.

NOTA: (1) LOS INDICADORES URBANISTICOS SE REGISTRAN POR ORDENANZA ESPECIAL

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales

VII.1.2.3.2 MI: MIXTO INDUSTRIAL - ORDENANZA MUNICIPAL N°2878 / 2005 - DEC. MUNICIPAL N°730/2005

CARACTER			
Industria de mediana envergadura. Área destinada a alojar actividad complementaria de los usos urbanos que por su característica requieren de su proximidad con el área centro.			
DELIMITACIÓN			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL: Taller, industria o depósito.			
COMPLEMENTARIO: Vivienda unifamiliar y/o comercio.			
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima:	Retiros:	F.O.S: el que surja de la aplicación de los retiros mínimos exigidos para la zona y hasta un máximo de 0.80. F.O.T. será de aplicación el doble del F.O.S. Altura Máxima S/L.E.: 18 mts Plano Límite Altura Máx.: 21 mts	DN: hab/ha
Frente 20.00 m	Frontal 5.00 m		DU: hab/ha
Superficie 600.00 m ²	Lateral 3.00 m		
	Contrafront. min. 4.00 m		
	Parcelas en esquina: (*)		
	Frontal: 5.00 m sobre la vía principal; 3.00 m sobre la vía restante.		
	Lateral: 3.00 m.		
PREMIOS			INCREMENTO F.O.T.

Nota (*) no será de aplicación el Art V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" del C.P.U.-

Objetivos Generales

- Establecer áreas de trabajo y almacenaje que por su envergadura y actividad no podrían establecerse en zonas residenciales y/o comerciales.
- Promover a la consolidación de un área industrial mixta.

Propuestas de Proyecto

- Caracterización del área.
- Parquizado.
- Mejora de las vías de circulación.

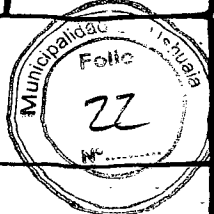
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Introducción	Diccionario	Normas Administrativas	Tramas Circulatorias	Nuevas Urban. y Parcelam.	Normas Gral. s/Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. uso del suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales

NOMENCLATURA CATASTRAL	SECCION F	MACIZO 5	PARCELA 2	PLANO
------------------------	--------------	-------------	--------------	-------

544-11/30

PLANO DE CONFORME A OBRA

USO PREDOMINANTE VENTA DE AUTOMOTORES



PROPIEDAD DE:

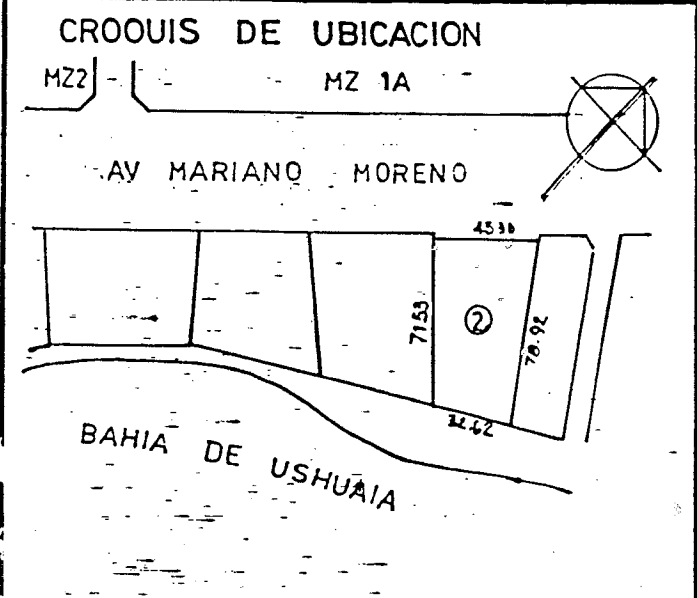
VIASA S.A.C

CALLE PERITO MORENO 2780

PLANO DE ARQUITECTURA

ESCALA 1/100

ZONIFICACION ARC3	D.U.	PROPIETARIO NOMBRE FIRMA <i>Silvia Viña</i> VIASA S.A.C. APROBADA DOMICILIO
	D.N.	
	F.O.T. 0,25	
	F.Q.S. 0,31	



CROQUIS DE UBICACION	INFORMANTE TECNICO
MZ 1A	NOMBRE HECTOR ORLANDI
	FIRMA
	MAT PROF 18454 MAT MUN 214/93
	DOMICILIO MARCOS ZAR 317

SUP TERRENO	2888,00m ²
SUP EXISTENTE	120,75m ²
SUP NUEVA P.A	221,25m ²
SUP NUEVA P.B	806,50m ²
SUP CUB. TOTAL	1148,75m ²
SUP LIBRE	1960,75m ²

LA APROBACION DE LOS PLANOS NO EXIME DE LA OBLIGACION DE POSEER PERMISO DE HABILITACION.

19 MAR 1999

VISADO



M.M.O. ALBERTO R. V. BARREAL
Jefe Depto. Obras Particulares
D. Fl. U. y O. P.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



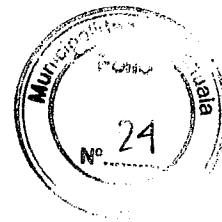
Se incorporan copias de los siguientes antecedentes:

- Acta Co.P.U - Expediente DU-2249/2011.
- Notificación telefónica.
- Nota N°004/11 – Letra: Depto. Estudios y Normas.
- Pre-Contrato de Locación Comercial.
- Plancheta Catastral F – 05 – 02.

ARQ. JORGELINA FELCARO
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCION DE URBANISMO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano



4. Expediente DU-2249/2011. "F-05-02 -- Cambio de Zonificación".

Consideraciones previas

El Departamento de Estudios y Normas de la Dirección de Urbanismo detecta un error en el cambio de zonificación experimentado por la parcela F-05-02, la cual al aplicarse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3209, paso a zonificarse como Proyectos Especiales

Propuesta

Se recomienda modificar el plano de zonificación del C.P.U., de modo de volver a zonificar la parcela F-05-02 como. MR1 "Mixto Residencial"

Convalidan: los presentes.

Se incorpora a la sesión CAVIGLIA Miguel

5. Expediente DU-7116/2010. "VILLAVERDE A-53-01e S/ Excepción al C.P.U. Uso no permitido para la zona".

Consideraciones previas

Propietario: VILLAVERDE Luis Andrés

Profesional Actuante: Arq. CAMIO Roberto Osvaldo

Nomenclatura Catastral: A-53-1e

Zonificación: Central Microcentro

El uso "Taller de Instrumental" que se pretende habilitar en la parcela no se encuentra permitido en la zonificación CE1

Propuesta 1

Considerando que el grado de molestia que ocasiona este tipo de actividades es muy bajo y que el Sr. Villaverde contaba con habilitación en la parcela A-69-9, se recomienda dar curso al pedido de excepción.

Convalidan: CASIMIRO Víctor; DALPIAZ. Walter; FELCARO Jorgelina; GOMEZ. María Eugenia; LINARES Miguel; MOREYRA. Martín; ORDOÑEZ. Rodolfo; RAMUNDA. Conrado; RIZZO. Virginia Soledad; TRIFILIO. Silvia Graciela Elisa; PRIETO Luis; CAVIGLIA. Miguel; GARCÍA. Gabriel; LOPEZ MORENO Jorge

Propuesta 2

No dar curso al pedido de excepción, en virtud a que ese tipo de comercios deben trasladarse de la zona central

Convalidan: TRACHCEL Federico

6. Expediente DU-1724/2011. "BELTRAME U-11-02 - S/ Propuesta de convenio - Uso de Espacio Público (acera)".

Consideraciones previas

La dirección de Urbanismo remite a los efectos de poner en consideración del CoPU la solicitud planteada por el Sr. Adolfo Jorge BELTRAME, el cual plantea la firma de un convenio con el municipio, mediante el cual se le autorice el uso exclusivo de una fracción de vía pública, frente a la parcela U-11-02, de su propiedad



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



El día lunes 16 de mayo se notifica telefónicamente al profesional M.M.O. Alejandro Torrelli que para poder continuar con el trámite, deberá presentar una nota a la Dirección de Urbanismo, aclarando los productos que se van a fabricar con así también documentación que avale la titularidad del predio.

Arq. Jorgelina FELCARO
Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



NOTA Nº 004 /11
LETRA: Dpto. E y N.

Ushuaia, 18 de Mayo de 2011.

M.M.O. Alejandro Torrelli
Ricardo Guiraldes 553
Ushuaia

Me dirijo a Usted en referencia a la solicitud de pedido de excepción referida a la instalación de una fábrica, en la parcela ubicada en la calle Perito Moreno Nº 2780, Nomenclatura Catastral F - 5 - 2.

En tal sentido se informa, que para poder continuar con el trámite, deberá presentar una nota aclarando los productos que se van a fabricar con así también documentación que avale la titularidad del predio.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

ARQ. JORGELINA FELCARO
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCION DE URBANISMO

D.U.
escribió
controló
autorizó

RECIBE:

Firma: _____ Aclaración: _____ D.N.I. : _____

Fecha: 19 105 /2011 Hora: 10 :55

O No firma o no se encuentra; se fija en puerta (Art. 55 Ley Prov. 141); notificador: [Signature]

No se encuentra nadie

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

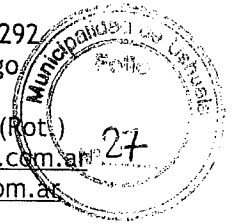
Revisado 13/06/11

544 - 16/30



valdes
Inmobiliaria

Gobernador Deloqui 284/292
Ushuaia - Tierra del Fuego
V9410BDF - Argentina
Tel.Fax. (+54 2901) 422122 (Rot.)
alquileres@inmobiliariavaldes.com.ar
www.inmobiliariavaldes.com.ar



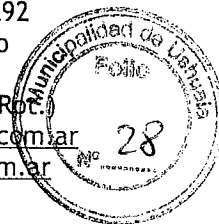
PRE-CONTRATO DE LOCACION COMERCIAL CON OPCION A COMPRA

- - - Entre la firma **GRUAS Y LOGISTICA S.A.** representada en este acto y en su carácter de presidente por el señor **JORGE ANDRES LECHMAN**, D.N.I. n° 18.365.212, domiciliado en la calle Gobernador Deloqui n° 284/292, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado como el **LOCADOR**, por una parte y por la otra, la firma **CORADIR SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT n° 30-67338016-2, constituyendo domicilio en Ruta 3, Kilómetro 1,4, Parque Industrial Sur, de la Ciudad de San Luís, representada en este acto por el señor **ALDO RAÚL BENEDETTATU**, D.N.I. n° 5.518.394, según Poder Especial, mediante **ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS** en la Ciudad de San Luís formalizada ante el Escribano Sebastián Esteves, adscripto al Registro Notarial N° 9 a cargo del Escribano Mario Noe Esteves (h), en adelante denominado como el **LOCATARIO**, convienen en celebrar el presente **PRE-CONTRATO DE LOCACION COMERCIAL**, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: Es condición sine qua non para concretar la presente operación por parte del **LOCATARIO**, que la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, pueda encuadrar el inmueble en cuestión, dentro de la **ZONIFICACIÓN** necesaria que le permita al **LOCATARIO** llevar adelante su funcionamiento, una vez obtenida su aprobación, el **LOCADOR** cederá en locación y ésta será aceptada por el **LOCATARIO**, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle **PERITO MORENO n° 2.780**, de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra con todos los servicios de energía, gas natural, agua, obras sanitarias, instalados y funcionando. El inmueble consta de un local comercial, oficina, baño, depósito de aproximadamente un mil veinte metros cuadrados cubiertos (1.020, 00 mts²) y dos (2) departamentos de uno (1) y dos (2) dormitorios respectivamente, sobre un terreno de aproximadamente dos mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (2.888, 00 mts²), que el **LOCATARIO** declara haber visitado y examinado el inmueble, manifestando que el mismo se encuentra en buen estado de conservación y aseo, igualmente con sus accesorios que declara conocer y se obliga a mantenerlo y restituirlo al **LOCADOR** en idénticas condiciones y está equipado con los artefactos y útiles, que se detallan en el inventario adjunto que forma parte integrante del presente pre-contrato. - - - - -

SEGUNDA: El **LOCATARIO** destinará el inmueble para **FABRICACION DE MONITORES LCD DE COMPUTADORAS Y AFINES** (en lo que respecta al local comercial y al depósito), y **VIVIENDAS UNIFAMILIARES** (en lo que respecta a los departamentos) y no podrá cambiar dichos destinos, exista o no perjuicio material o potencial para el **LOCADOR** y bajo ninguna circunstancia. Asimismo le queda prohibido ceder, transferir, sub-locar en todo o en parte el presente, o darlo en préstamo de uso. - - - - -

TERCERA: La locación comenzará a partir de la obtención de la Autorización de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia referenciada en la cláusula primera y por el término de tres (3) años, venciendo el presente contrato al término del plazo estipulado. El **LOCATARIO** podrá transcurrido los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **LOCADOR** con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. El **LOCATARIO** podrá dentro del primer año locativo, tomar la opción de compra del respectivo inmueble cuyo valor queda establecido, según acuerdo de partes, en la suma de **DOLARES**



ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES (US\$ 3.000.000, 00) que deberán ser abonados a satisfacción del VENDEDOR. -----

CUARTA: El precio total de la locación comercial se acuerda en la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (US\$ 324.000, 00)**, distribuidos en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivos, de **DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL (US\$ 9.000, 00)**, desde el inicio del presente contrato según cláusula Tercera -----

QUINTA: Los pagos se efectuaran por mes adelantado entre los días uno (1) y diez (10) de cada mes, mediante depósito o transferencia bancaria realizada en el **BANCO PATAGONIA**, cuenta corriente especial en USD n° 230-230006345-0, C.B.U. 0340230800230006345007 a nombre de Inmobiliaria Valdes S.R.L., C.U.I.T. n° 30-70956001-4, o en donde en un futuro lo indique el **LOCADOR** y/o representante en forma fehaciente. -----

SEXTA: La falta de pago puntual de los alquileres, sin perjuicio del derecho a desalojar, originará un interés punitivo o multa diaria, que en éste acto se fija en un **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)**, sobre el alquiler adeudado. La mora en el pago de dos (2) mensualidades, dará derecho al **LOCADOR** a pedir el desalojo del inmueble arrendado. Asimismo se deja constancia preestablecida, que la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El **LOCADOR**, queda facultado para el caso de mora, a rehusar percibir el alquiler si no incluye los intereses punitivos, o recibirlos imputándolos primero a dichos intereses y el remanente al valor locativo. -----

SEPTIMA: Si el **LOCATARIO** diese motivo a que se le inicie juicio de desalojo, deberá abonar al **LOCADOR** desde la promoción del mismo y hasta la entrega definitiva de las llaves de la vivienda, una suma en concepto de indemnización, que en éste caso se fija de igual importe que una vez y media del alquiler vigente, en forma mensual y durante la tramitación del juicio, hasta la entrega definitiva de las llaves del inmueble. -----

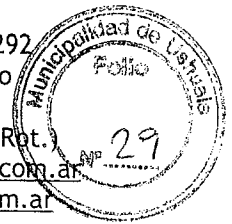
OCTAVA: El **LOCATARIO** permitirá el acceso al inmueble arrendado al **LOCADOR** o a sus representantes, en días hábiles laborales (previo aviso con anticipación de, mínimo, 24 horas), cuando estos juzguen necesaria la inspección. -----

NOVENA: El **LOCATARIO** podrá realizar todo tipo de modificaciones y o mejoras al inmueble, con previa aprobación del **LOCADOR** y/o **ADMINISTRADOR**, en caso de ser autorizadas estas quedarán en beneficio del **LOCADOR** y sin cargo alguno para el, por lo que el **LOCATARIO** en ningún caso podrá hacer uso del derecho de retención por mejoras que le acuerda el art. 1547 del Código Civil, al cual renuncia en toda su amplitud. El **LOCATARIO** será el único responsable ante cualquier hecho, accidente, etc., que pudiese ocurrir durante y/o después de la construcción de las mencionadas modificaciones. -----

DECIMA: Queda terminantemente prohibido al **LOCATARIO** introducir en el inmueble locado animales y/o elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas, ni realizar actos que contraríen normas municipales vigentes y de buenas costumbres en relación general del vecindario. ---

DECIMA PRIMERA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por daños producidos por siniestros al **LOCATARIO**, terceros que frecuenten la propiedad o sus bienes. -----

DECIMA SEGUNDA: Es responsabilidad del **LOCATARIO**, el perfecto conocimiento de las normas de prevención y control de fuego, como así mismo por parte de sus empleados. El **LOCATARIO** se obliga a obtener a su cargo un seguro contra incendio, destrucción y daños a terceros por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS MIL (US\$ 1.500.000, 00)**, del cual resultará beneficiario, en su totalidad, el **LOCADOR**. El seguro deberá permanecer vigente y actualizado durante toda la relación locativa. El incumplimiento de esta cláusula hace responsable al **LOCATARIO** de incumplimiento del presente contrato y autoriza a su desalojo.



El seguro sobre mercaderías, personas y otros bienes del **LOCATARIO** y que se hallan dentro del inmueble y versen sobre hurto, robo, incendio o cualquier otro tipo de siniestro o cualquier caso de fuerza mayor, deberá ser efectuado por el **LOCATARIO**, en forma particular en la compañía aseguradora que prefiera y abonara la totalidad de la prima en forma exclusiva, siendo beneficiario el propio **LOCATARIO**. Dentro de los diez (10) días de suscripto el correspondiente contrato de locación el **LOCATARIO** deberá entregar al **LOCADOR** la constancia expedida por la compañía aseguradora de la que surja el cumplimiento de lo pactado en la primera parte de esta cláusula, debiendo acreditar las sucesivas renovaciones de la póliza de cobertura con una antelación de diez (10) días al vencimiento de cada período.-----

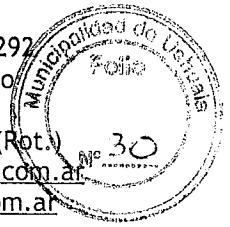
DECIMA TERCERA: El **LOCATARIO** hará entrega al **LOCADOR**, al momento de firmarse el contrato de locación definitivo y en concepto de **DEPOSITO DE GARANTIA**, la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL (US\$ 9.000, 00)**. El **DEPOSITO DE GARANTIA**, o su saldo remanente será devuelto al **LOCATARIO** dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega de llaves, una vez que se hallan verificado los saldos deudores que pudieren subsistir en relación a los impuestos, servicios y contribuciones que se hallaran bajo la responsabilidad del inquilino hasta la finalización de la locación. Es requisito ineludible para la restitución del **DEPOSITO DE GARANTIA** que la propiedad haya sido restituida al **LOCADOR** completamente desocupada y de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de la Ley n° 23091.-----

DECIMA CUARTA: Será a cargo del **LOCATARIO** las tasas generales y los servicios de energía, gas y agua, debiendo ser abonados dentro de los plazos establecidos por las respectivas empresas. Si por culpa o negligencia del mismo fuera cortado cualquiera de dichos servicios, se hará cargo de todos los gastos que demande su rehabilitación. El **LOCATARIO** deberá cada seis (6) meses presentar los comprobantes abonados y/o libres deudas de los servicios anteriormente mencionados.-----

DECIMA QUINTA: La falta de pago de cualquiera de los impuestos, tasas y servicios gas, agua y energía, será considerado incumplimiento de pago del alquiler con todos sus efectos y consecuencias, habilitando la vía judicial de desalojo por dicha causal. Asimismo se podrá instar el correspondiente proceso ejecutivo contra el **LOCATARIO** por pago o repetición, con mas los intereses punitivos y compensatorios que surgen del contrato. Para el cobro de las obligaciones dinerarias que surjan del presente se establece el proceso judicial ejecutivo en los términos del art. 459.2.del CPCCLR y M, la cual quedará habilitada por la agregación de este contrato y la certificación y liquidación del monto adeudado por contador público Así mismo se le recuerda al **LOCATARIO** que deberá acercarse a cada entidad (Dirección provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y Camuzzi Gas del Sur) con este documento firmado informando su condición de **LOCATARIO**.-----

DECIMA SEXTA: En oportunidad de hacer devolución del inmueble el **LOCATARIO** deberá presentar los correspondientes libre deudas de los organismos pertinentes (Dirección Provincial de Energía, Camuzzi Gas del Sur, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y Municipalidad de Ushuaia), caso contrario y hasta tanto de cumplimiento, de los requisitos exigidos por el presente contrato, los mismos serán deducidos del depósito de garantía con el que cuentan, así mismo deberá presentar la Baja Municipal de Comercio y/o cualquier otra documentación que los mencionados entes les soliciten, para certificar la desafectación del inmueble con el **LOCATARIO**-----

DECIMA SEPTIMA: Al finalizar la locación, el **LOCADOR** y/o la persona que este designe, constatará el estado de conservación del inmueble, debiendo reponer el **LOCATARIO** todo lo que se hubiese deteriorado o roto, o en su caso, abonar el importe correspondiente.-----



DECIMA OCTAVA: En el caso de que el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** grave las locaciones, y se aplique en la provincia de Tierra del Fuego el importe resultante será a cargo del **LOCATARIO**.-----

DECIMA NOVENA: Los gastos de sellado del contrato de ley provincial, equivalente el uno por ciento (1%) del total de contrato, es decir la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (US\$ 3.240, 00)**, será abonado a la firma del contrato de locación definitivo, en Inmobiliaria Valdés sita en calle Gobernador Deloqui n° 284/292 de la ciudad de Ushuaia, correspondiéndole abonar su totalidad al **LOCATARIO**, siendo obligación de la inmobiliaria hacer entrega de una copia original del presente documento a cada una de las partes.-----

VIGESIMA: El **LOCATARIO** reconoce a la firma **INMOBILIARIA VALDES S.R.L.** como agente interviniente, debiendo abonar la comisión de Ley por única vez y como pago total por intermediación inmobiliaria, este importe tendrá validez hasta la finalización del mencionado contrato de locación. El firmante otorga a la presente cláusula el carácter previsto en el art. 459.2 de la Ley Provincial 147.-----

VIGESIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del **LOCATARIO**, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de locación, dará derecho al **LOCADOR** a rescindir el presente, pedir el desalojo y daños y perjuicios. El abandono del inmueble locado importará incumplimiento grave e implicará la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, el que surtirá sus efectos desde la recepción por el locatario de la notificación fehaciente de dicha decisión, ello sin perjuicio de las acciones resarcitorias que corresponda.-----

VIGESIMA SEGUNDA: En el caso de que el **LOCATARIO** dejara la unidad abandonada o depositase las llaves judicialmente se compromete a pagar el alquiler hasta el día en que el Juzgado informe al **LOCADOR** la disponibilidad de las llaves, como máximo hasta cumplidos los 36 meses fecha en que finaliza este contrato. La entrega de las llaves deberá justificarla el **LOCATARIO** con documento escrito recibido por el **LOCADOR** y/o su representante, siendo éste el único medio de prueba.-----

VIGESIMA TERCERA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de éste contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los "ut supra" mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen.-----

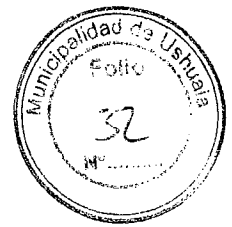
----- Así de conformidad, se firman los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, al cuarto día del mes de Junio, del año dos mil once (04/06/2.011).-----

JORGE ANDRES LECHMAN
 LOCADOR

ALDO RAUL BENEDETTATU
 P/ CORADIR S.A.
 LOCATARIO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Ref.: F / 05 / 02.
Solicitante: CORADIR S.A.

Sr. Director:

Me dirijo a Usted en respuesta a la Nota Registrada N°2401 - Fecha 05/05/11; referida al pedido de excepción para la instalación de una "Fábrica de monitores LCD de computadoras y afines", en la parcela ubicada sobre la Avenida Perito Moreno N°2780, Nomenclatura Catastral F / 05 / 02 de la ciudad de Ushuaia.

Ubicación: Avenida Perito Moreno N°2780.

Superficie parcela: 2888 m2.

Solicitante de la excepción: CORADIR S.A.

Profesional actuante: M.M.O. Alejandro Torrelli.

Nomenclatura Catastral: F / 05 / 02.

Zonificación: M.R. – Mixto Residencial.

INDICADORES URBANÍSTICOS – MR: Mixto Residencial.

Parcela Mínima:	Retiros:	F.O.S: 0.50
Frente: 15.00 m	Frontal: 5.00 m	F.O.T: 1.00
Superficie: 450.00 m2	Lateral: 3.00 m	Altura Máxima S/L.E.: 8.00 m
	Contrafrontal. Mín. 4.00 m	Plano Límite Altura Máx: 12 mts.

Actualmente la parcela se encuentra zonificada como "**PE: Proyectos Especiales**". Cabe aclarar que el Departamento de Estudios y Normas de la Dirección de Urbanismo detectó un error en el cambio de zonificación experimentado por la parcela, la cual al aplicarse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°3209, paso a zonificarse como Proyectos Especiales.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



En caso de ser aprobada la modificación de la zonificación por el Concejo Deliberante, la parcela volvería a ser zonificada como "**Mixto Residencial**". Por esta razón es que para la evaluación del presente proyecto se toman los indicadores correspondientes a la zonificación "**Mixto Residencial**".

El Código de Planeamiento Urbano en el Capítulo VII.1.2.3, establece para dicha zonificación lo siguiente:

"Distrito destinado a la superposición de dos usos diferenciados, residencial e industrial, conformando zonas de actividad manufacturera y servicios con vivienda".

El uso **Fabricación de monitores LCD de computadoras y afines** se encuentra consignado en la **Sección VIII.2.1.** del Código de Planeamiento Urbano - Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos- Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados: ..."fábrica de componentes electrónicos de equipos de radio y televisión. Armado de equipos para radio, televisión y comunicaciones"...

Dicho uso **no está permitido**, por esta razón debe tramitarse su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante.

Con respecto al predio, de acuerdo a la documentación presentada, el depósito y local comercial serán destinados a la fabricación de monitores mientras que los departamentos mantendrían su uso de viviendas.

*Dado que se trata de un emprendimiento de mediana escala, implantado en una zona en la que existen actividades industriales, se recomienda **autorizar el uso** propuesto, dando curso a la excepción solicitada, no obstante deberá darse cumplimiento a todas las normas de seguridad provinciales y/o nacionales que regulan la actividad como así también cumplir con lo exigido por el área técnica de bomberos.*

Se adjunta PROYECTO DE ORDENANZA a los fines de su evaluación y posterior giro al Concejo Deliberante.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Los antecedentes existentes en el municipio referidos al pedido de excepción son los siguientes:

Expediente 1989 – V – 643:

- **06/12/1989:** Plano de Obra a ampliar y demoler – Uso predominante: Venta de automotores.

- **19/03/1999:** Plano conforme a obra – Uso predominante: Venta de automotores.

- **09/12/2003:** Plano conforme a obra Aprobado – Uso predominante: Depósito mercadería mayorista.

Sin más elevo a Usted para su evaluación.

ARQ. JORGELINA FELCARO
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCION DE URBANISMO

INFORME Depto. E y N. N° 19 /11

Ushuaia, 14/06/2011

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Jefe Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

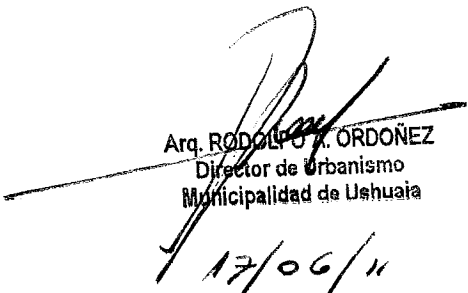
PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTÚASE al predio cuya denominación catastral es Sección F – Macizo 05 – Parcela 02, de cumplir con lo establecido en la Sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso “ARMADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS”.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

SR SUBSECRETARÍA G.U.:

Compartiendo los criterios
vertidos, se eleva a su consideración y de corresponder,
para el Copu para su tratamiento.


Arq. RODOLFO A. ORDOÑEZ
Director de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia

17/06/11



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia del C. Cardenas
Lidia del C. CARDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia



Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 139

Fecha de Sesión: 24/06/2011

Lugar: Municipalidad de Ushuaia

1. Expediente DU-2242/2011. "Q-3D-14 / BERNACHEA s/exceptión al CPU – Indicadores Urbanísticos".

Consideraciones previas

Propietario: Municipalidad de Ushuaia

Adjudicatario: BERNACHEA MARÍA SARA

Profesional Actuante: MMO Valdez María Inés

Nomenclatura Catastral: Q-3D-14 (Los Alakalufes II)

Zonificación: indicadores s/Ordenanza Municipal N° 3502.

La urbanización Alakalufes II se destaca por ser un área de vivienda de baja densidad con traza de Barrio Parque con características de tejido abierto, cuyo objetivo es preservar parte del paisaje natural en cada parcela

Solicitud de excepción sobre los siguientes indicadores:

- FOS de proyecto: 0,55 (FOS máx permitido: 0,40)
- FOT de proyecto: 0,85 (FOT máx permitido: 0,50)
- Retiro Frontal de proyecto: 1,70m (retiro frontal exigido: 3m)
- Retiro Lateral de proyecto: SE-1,5m, NE-1,18m (retiro lateral exigido: 3m)
- Retiro Contrafrontal de proyecto: 3m (retiro contrafrontal exigido: 4m)

No cumple con los siguientes artículos del Código de Edificación:

- Artículo III.11.1: Vista a predios linderos entre unidades independientes
- Artículo III.14.1: Construcciones en madera – Características de los edificios totalmente en madera

No cumple con los siguientes artículos del CPU:

- Artículo V.2.4: Espacio Urbano

No se exponen fundamentos técnicos que justifiquen el pedido de excepción.

Propuesta:

Conforme a la presentación realizada y a las actuaciones obrantes en el expte. arriba mencionado, corresponde destacar que el proyecto planteado no puede ni podrá adecuarse a la parcela en la que se pretende construir, así como tampoco a las densidades proyectadas para el barrio Alklufes II, puede deducirse que forzosamente se pretende implantar una vivienda que no fue proyectada para la parcela que nos ocupa. Se recomienda no dar lugar al pedido de excepción, siendo especial hincapié a que el proyecto generara un antecedente no deseable desde el punto de vista urbano en un barrio que recién inicia su consolidación.

Convalidan:

Los presentes.

2. Expediente DU-3429/2011. "F-5-2 BENEDETTATU s/exceptión al CPU – usos permitidos".

Consideraciones previas

Propietario: YUDA WOLFF REISS SRL

Solicitante de la excepción: CORADIR SA

Profesional Actuante: MMO Alejandro Torrelli

Industria: Fabricación / embalaje de decodificadores para TV por cable satelital

Nomenclatura Catastral: F-65-02



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Lidia del C. CARDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia



Zonificación: MR - Mixto Residencial

Actualmente por error la parcela se encuentra zonificada como Proyectos Especiales, pero en el Concejo Deliberante se encuentra en tratamiento el proyecto de Ordenanza de cambio de zonificación a Mixto Residencial.

El uso "Armado de componentes electrónicos" no está permitido en la zonificación MR

Propuesta

Dado que se trata de un emprendimiento de mediana escala, implantado en una zona en la que existen actividades industriales, se recomienda autorizar el uso, dando curso al proyecto de Ordenanza que se adjunta.

No obstante ello, se deberá dar cumplimiento a todas las normas de seguridad provinciales y/o nacionales que regulan la actividad, como así también lo exigido por el área técnica de bomberos

Convalidan: los presentes.

Se incorpora a la sesión Gabriel GARCÍA

3. Expediente DU-5652/2010. "F-87 y 88 Municipalidad de Ushuaia s/convenio de uso y custodia sobre Pasaje Peatonal".

El Concejo Deliberante remite Minuta de Comunicación N° 06/2010, dada en Sesión Ordinaria de fecha 17/03/2010, solicitando al DEM contemple la factibilidad de realizar un Convenio de Custodia con los vecinos colindantes al Pasaje Peatonal entre los Macizos F-87 y F-88.

No existen motivos técnicos que impidan hacer lugar a lo solicitado por los vecinos

Consideraciones previas

El Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección de Urbanismo Municipal ha efectuado el análisis pormenorizado del tema, entendiendo que no existen motivos técnicos que impidan hacer lugar a lo solicitado por los vecinos.

Por tratarse de un espacio público, el Concejo Deliberante debe autorizar la firma de los convenios mediante ordenanza específica

Propuesta

Dar curso al Proyecto de Ordenanza que se acompaña.

Convalidan: los presentes.

Se incorpora a la sesión Glenda Mariángeles LEMOS

4. Expediente DU-2808/2011. "J-122-01 - CAMPOS José s/exceptión CPU - retiro frontal".

Consideraciones previas

Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 15 DE MAYO

Contribuyente: Campos José Benjamin

Profesional Actuante: MMO Daniel Brizuela

Nomenclatura Catastral: J-122-01

Zonificación: Parcelas de interés social - Urbanización 15 de Mayo

El técnico actuante plantea una ampliación de la vivienda original, cuya implantación se desarrolla ocupando el retiro contrafrontal en planta baja y planta alta, hasta una altura de 6,80 metros (máx permitido: 4,80m)

Propuesta

En virtud a que no existen razones técnicas que justifiquen extender la excepción solicitada, y a que es viable adecuar el proyecto a la normativa vigente, se recomienda no dar curso a la misma.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia del C. Cárdenas
Lidia del C. CÁRDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia



Convalidan: los presentes.

5. Expediente DU-4031/2011. "G-18-04 – CREMADES Marcelo s/exceptión CPU – Usos Permitidos".

Consideraciones previas

Propietario: CREMADES MARCELO OSVALDO
Profesional Actuante: Arq. Andrés Ibarlucía
Nomenclatura Catastral: G-18-4
Zonificación: MR1 – Distrito Mixto Residencial 1
Solicita excepción respecto uso no permitido: Armado de componentes electrónicos

Propuesta

Entendiendo que el uso solicitado implicaría un menor grado de molestia en comparación con otras actividades que están permitidas en la zona, se recomienda autorizar el uso
Se adjunta Proyecto de Ordenanza

Convalidan: Los presentes

6. Expediente DU-3778/2011. "J-36-01 GANCEDO S.A. s/autorización uso: Depósito de materiales, herramientas, útiles y máquinas viales".

Consideraciones previas

Propietario: JUAN FELIPE GANCEDO SA
Profesional Actuante: Ing. Andrés Gancedo
Nomenclatura Catastral: J-36-1
Zonificación: PE – Distrito de Proyectos Especiales
Superficie de parcela: 16.855,71 m2
Se solicita autorización para el uso Depósito de materiales, herramientas, útiles y máquinas viales, en la obra cuyo empadronamiento se encuentra en trámite

Propuesta 1

Tomando en cuenta la superficie de la parcela y las características de la edificación, que no genera conflictos a su entorno inmediato, se recomienda dar curso al proyecto de Ordenanza, autorizando el uso en forma provisoria por un plazo de dos (2) años (hasta tanto se definan las características que tendrá la zona), y asignar los indicadores urbanísticos que surgen de lo declarado en el expediente de obra.

Convalidan: ORDOÑEZ Rodolfo; ROLANDO Jorge, PRIETO Luis Raúl.

Propuesta 2

No hacer lugar a la solicitud de excepción por considerar que el uso solicitado no se corresponde con el carácter que se está desarrollando en la zona, afectando las visuales sobre el entorno del acceso al Parque Nacional.

Convalidan: CASIMIRO Victor; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO Jorgelina, GOMEZ Maria Eugenia; RIZZO Virginia Soledad; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa; CABIGLIA Miguel, GARCIA Gabriel, LOPEZ MORENO Jorge.

Se incorpora a la sesión ~~Walter DALPIAZ~~.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia del C. Cardenas
Lidia del C. CARDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia



7. Expediente DU-4169/2011. "C-14-04 CAPPELLO Jorge s/ excepción al CPU – FOS, Espacio libre de macizo, Iluminación y Ventilación".

Consideraciones previas:

Propietario: CAPPELLO JORGA JUAN
Profesional Actuante: MMO Calderón María A.
Nomenclatura Catastral: C-14-04
Zonificación: CE - Central.

Se solicita excepción a los siguientes artículos del CPU

- Artículo VII.1.2.2.1: FOS de proyecto 0,98 (máx permitido: 0,80)
- Artículo V.1.3.1.: Determinación del espacio libre de macizo (ocupación parcial del retiro contrafrontal con una superficie de 0,377 m²)
- Artículo VI.5.2.: Altura mínima. El propietario se compromete a desmontar el cielorraso existente y llevarlo a 2,40m, por lo que no correspondería la excepción.

Se solicita excepción a los siguientes artículos del Código de Edificación:

- Artículo III.8.1.1: Iluminación de locales de primera clase. Solicita iluminar un local oficina en forma cenital y ventilar por medios mecánicos.

Propuesta 1

Dar curso al proyecto de ordenanza que se acompaña, condicionada a:

1. Tengan validez mientras se mantenga la actual habilitación
2. Presentar un proyecto de renovación de aire en el local oficina aprobado por el área técnica competente.
3. Se proceda a desmontar el cielorraso del local oficina, y se ubique a altura reglamentaria
4. Presente informe final de prevención contra incendios, aprobado por el área técnica de bomberos, por la superficie declarada en el empadronamiento.

Convalidan: CASIMIRO Víctor; DALPIAZ Walter; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO Jorgelina; GOMEZ María Eugenia; ORDOÑEZ Rodolfo; RIZZO Virginia Soledad; ROLANDO Jorge; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa; PRIETO Luis, LOPEZ MORENO Jorge, LEMOS Glenda.

Propuesta 2

No dar curso a la solicitud planteada.

Convalidan: CABIGLIA Miguel, GARCIA Gabriel.
Se incorpora a la sesión Federico TRACHCEL.

8. Expediente DU-4431/2011. "G-03-9i (NEW SAN S.A.) s/autorización de uso".

Consideraciones previas:

Propietario: PASTORIZA, recientemente adquirida por la firma NEW SAN S.A
Profesional Actuante: Arq. Ansaldo Carlos
Superficie: 141.439,05 m²
Nomenclatura Catastral: G-3-9i

Esta parcela surge de la mensura del Remanente 9f, el cual fue visado con la condición de que previo a todo trámite de mensura u obra posterior, se debería presentar un proyecto que contemplara la integración de la parcela a la trama urbana.

Zonificación: PE – Proyectos Especiales. Los proyectos en esta zonificación se reglamentan ad referéndum del Consejo Deliberante

Proyecto: Centro logístico y residencial

Propuesta 1

Se recomienda autorizar el uso por un plazo máximo de seis meses, tiempo en el cual deberá realizar la presentación de un proyecto urbano que de cumplimiento a lo establecido en el CPU,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lidia del C. Cardenas
Lidia del C. CARDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia



capítulo IV, "Nuevas Urbanizaciones y Parcelamientos", condicionando la reovación del uso solicitado a la aprobación del proyecto urbano del sector.
Se adjunta proyecto de Ordenanza

Convalidan: CASIMIRO Víctor; DALPIAZ Walter; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO Jorgelina; GOMEZ María Eugenia; ORDOÑEZ Rodolfo; RIZZO Virginia Soledad; ROLANDO Jorge; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa; PRIETO Luis, LOPEZ MORENO Jorge.

Propuesta 2:

No dar curso a lo solicitado, debiendo presentar proyecto urbano del sector.

Convalidan: CABIGLIA Miguel, GARCIA Gabriel, LEMOS Glenda, TRACHCEL Federico.

Coordinación: GÓMEZ María Eugenia

Secretaria de Actas: CARDENAS Lidia del Carmen

En representación del Departamento Ejecutivo:

CASIMIRO Víctor; DALPIAZ Walter; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO Jorgelina; GOMEZ María Eugenia; ORDOÑEZ Rodolfo; RIZZO Virginia Soledad; ROLANDO Jorge; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa; PRIETO Luis.

En representación del Concejo Deliberante:

CAVIGLIA Miguel Atilio; LEMOS PEREYRA Glenda Mariángeles; GARCÍA Gabriel; LOPEZ MORENO Jorge.

USHUAIA, 24 de Junio de 2011.